

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Petición de herencia -
Demandante	Domingo Hernán Jiménez Saucedo y otra
Demandado	Rosa Angelica Jiménez de Gómez y otros
Radicado	056973184001 - 2021 – 00314 – 00
Providencia	Auto # 1320 – inadmite demanda -

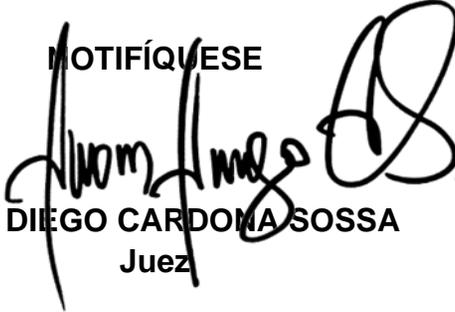
SE INADMITE la demanda verbal de PETICION DE HERENCIA que, a través de Abogado, proponen el señor DOMINGO HERNAN JIMENEZ SAUCEDO y otra en contra de ROSA ANGELICA JIMENEZ DE GOMEZ y otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., por lo siguiente:

- 1.- En la introducción de la demanda no se cumple con la regla segunda del artículo 82 citado.
- 2.- Las pretensiones primera y segunda de la demanda son propias del proceso sucesorio, mas no de esta clase de procesos, por tanto, debe adecuarse en los términos del artículo 1321 del C. C.
- 3.- Los hechos primero y segundo de la demanda requieren de claridad para que cumpla con lo escrito en la regla quinta del artículo 82 mencionado.
- 4.- Los documentos aportados como prueba no todos se encuentran con fecha reciente de expedición, por tanto, deben allegarse con fecha próxima de expedición.

La corrección de la demanda deberá cumplir los mismos requisitos del artículo 82 citado.

SE RECONOCE PERSONERIA suficiente al doctor JEVIS ENRIQUE MONSALVE HIGUITA, abogado en ejercicio con T. P. # 113.406 del C. S. J., para actuar en los términos del poder conferido.

MOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2248b61ca741fe6774b16a3f1041657dba0371025e359cce37dff442ecace51e

Documento generado en 22/11/2021 05:46:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>